

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2019-00028-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: ROSALBA BARRIOS DE QUESADA Y OTROS
Causantes: OLIVERIO QUESADA

Febrero Veintitres (23) de dos mil veintiuno (2021)

I.- ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a dictar Sentencia de Única Instancia y por medio de ella decidir sobre la aprobación de la partición de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral conformada por la sucesión del causante OLIVERIO QUESADA (Q.E.P.D).

II.- ANTECEDENTES

1.- Los interesados ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, MARIA OLIVA QUESADA, MELQUI QUEZADA BARRIOS, JOSE MARIA QUEZADA BARRIOS, LUIS EDUARDO QUEZADA BARRIOS, MARIA YOLANDA QUESADA BARRIOS y MARIBEL QUEZADA DURAN a través de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS VALDES CARDENAS, instauraron demanda para dar apertura a la sucesión simple e intestada del causante OLIVERIO QUESADA (Q.E.P.D.)

2.- Mediante auto del 02 de mayo de 2019 (fl.34) se declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión Simple e Intestada del señor OLIVERIO QUESADA (Q.E.P.D.), se reconoció como interesados a ROSALBA BARRIOS DE QUESADA en calidad de cónyuge supérstite, y a MARIA OLIVA QUESADA, MELQUI QUEZADA BARRIOS, JOSE MARIA QUEZADA BARRIOS, LUIS EDUARDO QUEZADA BARRIOS, MARIA YOLANDA QUESADA BARRIOS en calidad de hijos del causante y, a la señora MARIBEL QUEZADA DURAN en calidad de nieta del causante quien actúa en representación de su fallecido progenitor DESIDERIO QUEZADA BARRIOS, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario; así mismo se ordenó emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa sucesoral del de cujus OLIVERIO QUESADA (Q.E.P.D), se ordenó dar aviso de apertura a la DIAN y se reconoció personería al apoderado de los interesados.

3.- En providencia de fecha 13 de junio de 2019 (fl.38), se tuvo por realizado el emplazamiento a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en la causa sucesoral del causante OLIVERIO QUESADA (Q.E.P.D), el cual se materializó el día 12 de mayo de 2019 en el periódico "EL ESPECTADOR", y la realizada en la emisora radial CLICK RADIO practicada el día 15 de mayo de 2019; así mismo se ordenó la inclusión en la Página Web de Registro Nacional de Personas Emplazadas materializándose el día 04 de octubre de 2019 (fl.41) en la plataforma siglo XXI del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- En adiada de fecha 30 de octubre de 2019 (fl.42), se designó como curador ad-litem al doctor CRISTIAN ALEXANDER RODRIGUEZ BALLESTEROS, auto aquel que se dejó sin efecto alguno mediante providencia de fecha 19 de febrero de 2020 (fl.47) por cuanto la asignación no era procedente para el presente tramite sucesoral y, se fijó fecha para Diligencia de Inventarios y Avalúos.

5.- En Auto de fecha 03 de julio de 2020 (fl.48), se señaló nuevamente fecha para llevar acabo la Diligencia de Inventarios y Avalúos, para el 7 de Septiembre de 2020, ante la imposibilidad de realizar la audiencia para la época programada en auto anterior de fecha 19 de febrero de 2020 a causa de la suspensión de términos procesales por motivo de la pandemia Covid-19.

6.- Para el 07 de septiembre de 2020, se presentaron y se aprobaron los inventarios y avalúos, se decretó la partición y se designó partidor al mismo Apoderado de los interesados en la causa.

7.-En la citaduria de este Despacho Judicial el partidor designado radicó el trabajo de partición requerido.

8.- Mediante auto del 30 de septiembre de 2020, se corrió traslado del trabajo de partición por el termino de 05 días a los interesados, sin que se presentara objeción alguna.

III.- CONSIDERACIONES

1.- Competencia de este despacho.

Es competente para conocer la presente acción en Única Instancia éste Estrado Judicial, en razón de la naturaleza del asunto y de conformidad con los arts. 17 numeral 2, 487 y SS del C.G.P.

2.- Problema Jurídico a resolver.

El Despacho deberá verificar si el trabajo de partición presentado de común acuerdo, se encuentra ajustado a derecho y por ende de ser viable impartir su aprobación.

3.- Marco Legal.

El artículo 509 del C.G.P, contempla el trámite correspondiente para la aprobación del trabajo de partición, presentado dentro del proceso de la referencia por parte de los interesados, estableciendo qué:

“El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrá formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

4.- Del trabajo de partición presentado.

En el trabajo de partición se relaciona los antecedentes, el acervo hereditario, se relaciona los bienes raíces objeto de partición y adjudicación, con sus linderos, extensión, tradición; indicando como activo líquido la suma de \$12'600.000,00, sin pasivo alguno.

PARTIDA ÚNICA: La propiedad de Un Lote de terreno al igual que todas las mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que al Inmueble le correspondan sin reserva alguna, Bien Inmueble localizado en la vereda Jagualito hoy Barrio IFA del Municipio del Guamo Tolima, más exactamente en la Carrera 8ª #15-185 del Barrio IFA del Guamo Tolima, de una extensión superficial de: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.683.50 M2), Inmueble que se denomina EL PARAISO, con servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz eléctrica y gas domiciliario. Bien inmueble que se encuentra debidamente encerrado con tapia de bloque de cemento en parte y parte con alambre de púas sobre postes vivos y muertos. El bien inmueble se alindera así: Por el Nororiente, inicia del detalle #1 hasta encontrar el detalle No.7 en una longitud acumulada de 50.95 Mts, colindando con la carretera que conduce del Guamo a Chicoral Tolima o Cra 8ª de la nomenclatura Urbana del Guamo Tolima, se sigue Por el Suroriente del detalle #7 hasta encontrar el detalle #9, en longitud acumulada de 33.87 Mts, colindando con el predio de MARIA RODRIGUEZ, se sigue Por el Suroccidente del detalle No.9 hasta encontrar el detalle #12 en longitud acumulada de 40.42 Mts, colindando con predios de ANGELA PERILLA, se sigue del detalle #12, hasta encontrar el detalle No.1, que es sitio de partida y llegada en longitud acumulada de 51.33 Mts, colindando con predio de MARIA RODRIGUEZ. Inmueble que se identifica con la ficha catastral No. 000400010755000 y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360- 4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, mediante la Escritura Publica No. 385 de fecha 30 de julio del año 1981 de la Notaria Única del Guamo Tolima, la que se inscribió en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.-

VALE EL ACTIVO PARTIBLE: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS \$12'600.000,00 MONEDA CORRIENTE.

ACTIVO PARTIBLE: \$12.600.000,00

Se procederá a efectuar la adjudicación en común y proindiviso, en idénticas proporciones así:

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

1.- HIJUELA A FAVOR DE: ROSALBA BARRIOS DE QUESADA identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.754.656

Se le adjudica el 14.285%, en común y proindiviso con sus hijos y nieta, sobre el bien inmueble descrito y detallado en la PARTIDA UNICA, de los Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas, aprobados, propiedad de la sociedad conyugal conformada entre el causante: OLIVERIO QUESADA y ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, La propiedad de Un Lote de terreno al igual que todas las mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que al Inmueble le correspondan sin reserva alguna, Bien Inmueble localizado en la vereda Jagualito hoy Barrio IFA del Municipio del Guamo Tolima, más exactamente en la Carrera 8ª #15-185 del Barrio IFA del Guamo Tolima, de una extensión superficial de: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.683.50 M2), Inmueble que se denomina EL PARAISO, con servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz eléctrica y gas domiciliario. Bien inmueble que se encuentra debidamente encerrado con tapia de bloque de cemento en parte y parte con alambre de púas sobre postes vivos y muertos. El bien inmueble se alindera así: Por el Nororiente, inicia del detalle #1 hasta encontrar el detalle No.7 en una longitud acumulada de 50.95 Mts, colindando con la carretera que conduce del Guamo a Chicoral Tolima o Cra 8ª de la nomenclatura Urbana del Guamo Tolima, se sigue Por el Suroriente del detalle #7 hasta encontrar el detalle #9, en longitud acumulada de 33.87 Mts, colindando con el predio de MARIA RODRIGUEZ, se sigue Por el Suroccidente del detalle No.9 hasta encontrar el detalle #12 en longitud acumulada de 40.42 Mts, colindando con predios de ANGELA PERILLA, se sigue del detalle #12, hasta encontrar el detalle No.1, que es sitio de partida y llegada en longitud acumulada de 51.33 Mts, colindando con predio de MARIA RODRIGUEZ. Inmueble que se identifica con la ficha catastral No. 000400010755000 y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360- 4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, mediante la Escritura Publica No. 385 de fecha 30 de julio del año 1981 de la Notaria Única del Guamo Tolima, la que se inscribió en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.-

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.00,00)
MONEDA CORRIENTE

2.- HIJUELA A FAVOR DE: MARIA OLIVA QUESADA BARRIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.757.500

Se le adjudica el 14.285%, en común y proindiviso con su progenitora, hermanos y sobrina, sobre el bien inmueble descrito y detallado en la PARTIDA UNICA, de los Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas, aprobados, propiedad de la sociedad conyugal conformada entre el causante: OLIVERIO QUESADA y ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, La

propiedad de Un Lote de terreno al igual que todas las mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que al Inmueble le correspondan sin reserva alguna, Bien Inmueble localizado en la vereda Jagualito hoy Barrio IFA del Municipio del Guamo Tolima, más exactamente en la Carrera 8ª #15-185 del Barrio IFA del Guamo Tolima, de una extensión superficial de: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.683.50 M2), Inmueble que se denomina EL PARAISO, con servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz eléctrica y gas domiciliario. Bien inmueble que se encuentra debidamente encerrado con tapia de bloque de cemento en parte y parte con alambre de púas sobre postes vivos y muertos. El bien inmueble se alindera así: Por el Nororiente, inicia del detalle #1 hasta encontrar el detalle No.7 en una longitud acumulada de 50.95 Mts, colindando con la carretera que conduce del Guamo a Chicoral Tolima o Cra 8ª de la nomenclatura Urbana del Guamo Tolima, se sigue Por el Suroriente del detalle #7 hasta encontrar el detalle #9, en longitud acumulada de 33.87 Mts, colindando con el predio de MARIA RODRIGUEZ, se sigue Por el Suroccidente del detalle No.9 hasta encontrar el detalle #12 en longitud acumulada de 40.42 Mts, colindando con predios de ANGELA PERILLA, se sigue del detalle #12, hasta encontrar el detalle No.1, que es sitio de partida y llegada en longitud acumulada de 51.33 Mts, colindando con predio de MARIA RODRIGUEZ. Inmueble que se identifica con la ficha catastral No. 000400010755000 y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360- 4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, mediante la Escritura Publica No. 385 de fecha 30 de julio del año 1981 de la Notaria Única del Guamo Tolima, la que se inscribió en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.-

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.00,00)
MONEDA CORRIENTE

3.- HIJUELA A FAVOR DE: MELQUI QUEZADA BARRIOS ⁴ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.082.450

Se le adjudica el 14.285%, en común y proindiviso con su progenitora, hermanos y sobrina, sobre el bien inmueble descrito y detallado en la PARTIDA UNICA, de los Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas, aprobados, propiedad de la sociedad conyugal conformada entre el causante: OLIVERIO QUESADA y ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, La propiedad de Un Lote de terreno al igual que todas las mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que al Inmueble le correspondan sin reserva alguna, Bien Inmueble localizado en la vereda Jagualito hoy Barrio IFA del Municipio del Guamo Tolima, más exactamente en la Carrera 8ª #15-185 del Barrio IFA del Guamo Tolima, de una extensión superficial de: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.683.50 M2), Inmueble que se denomina EL PARAISO, con servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz eléctrica y gas domiciliario. Bien inmueble que se encuentra debidamente encerrado con tapia de bloque de cemento en parte y parte con alambre de púas sobre postes vivos y muertos. El bien inmueble se alindera así: Por el Nororiente, inicia del detalle #1 hasta encontrar el detalle No.7 en una longitud acumulada de 50.95 Mts, colindando con la carretera que conduce del Guamo a Chicoral Tolima o Cra 8ª de la nomenclatura Urbana del Guamo Tolima, se sigue Por el Suroriente del

detalle #7 hasta encontrar el detalle #9, en longitud acumulada de 33.87 Mts, colindando con el predio de MARIA RODRIGUEZ, se sigue Por el Suroccidente del detalle No.9 hasta encontrar el detalle #12 en longitud acumulada de 40.42 Mts, colindando con predios de ANGELA PERILLA, se sigue del detalle #12, hasta encontrar el detalle No.1, que es sitio de partida y llegada en longitud acumulada de 51.33 Mts, colindando con predio de MARIA RODRIGUEZ. Inmueble que se identifica con la ficha catastral No. 000400010755000 y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360- 4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, mediante la Escritura Publica No. 385 de fecha 30 de julio del año 1981 de la Notaria Única del Guamo Tolima, la que se inscribió en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.-

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.00,00)
MONEDA CORRIENTE

4.- HIJUELA A FAVOR DE: JOSE MARIA QUEZADA BARRIOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.084.419

Se le adjudica el 14.285%, en común y proindiviso con su progenitora, hermanos y sobrina, sobre el bien inmueble descrito y detallado en la PARTIDA UNICA, de los Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas, aprobados, propiedad de la sociedad conyugal conformada entre el causante: OLIVERIO QUESADA y ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, La propiedad de Un Lote de terreno al igual que todas las mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que al Inmueble le correspondan sin reserva alguna, Bien Inmueble localizado en la vereda Jagualito hoy Barrio IFA del Municipio del Guamo Tolima, más exactamente en la Carrera 8ª #15-185 del Barrio IFA del Guamo Tolima, de una extensión superficiaria de: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.683.50 M2), Inmueble que se denomina EL PARAISO, con servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz eléctrica y gas domiciliario. Bien inmueble que se encuentra debidamente encerrado con tapia de bloque de cemento en parte y parte con alambre de púas sobre postes vivos y muertos. El bien inmueble se alindera así: Por el Nororiente, inicia del detalle #1 hasta encontrar el detalle No.7 en una longitud acumulada de 50.95 Mts, colindando con la carretera que conduce del Guamo a Chicoral Tolima o Cra 8ª de la nomenclatura Urbana del Guamo Tolima, se sigue Por el Suroriente del detalle #7 hasta encontrar el detalle #9, en longitud acumulada de 33.87 Mts, colindando con el predio de MARIA RODRIGUEZ, se sigue Por el Suroccidente del detalle No.9 hasta encontrar el detalle #12 en longitud acumulada de 40.42 Mts, colindando con predios de ANGELA PERILLA, se sigue del detalle #12, hasta encontrar el detalle No.1, que es sitio de partida y llegada en longitud acumulada de 51.33 Mts, colindando con predio de MARIA RODRIGUEZ. Inmueble que se identifica con la ficha catastral No. 000400010755000 y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360- 4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, mediante la Escritura Publica No. 385 de fecha 30 de julio del

año 1981 de la Notaria Única del Guamo Tolima, la que se inscribió en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.-

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.00,00)

MONEDA CORRIENTE

5.- HIJUELA A FAVOR DE: LUIS EDUARDO QUEZADA BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.085.024

Se le adjudica el 14.285%, en común y proindiviso con su progenitora, hermanos y sobrina, sobre el bien inmueble descrito y detallado en la PARTIDA UNICA, de los Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas, aprobados, propiedad de la sociedad conyugal conformada entre el causante: OLIVERIO QUESADA y ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, La propiedad de Un Lote de terreno al igual que todas las mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que al Inmueble le correspondan sin reserva alguna, Bien Inmueble localizado en la vereda Jagualito hoy Barrio IFA del Municipio del Guamo Tolima, más exactamente en la Carrera 8ª #15-185 del Barrio IFA del Guamo Tolima, de una extensión superficiaria de: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.683.50 M2), Inmueble que se denomina EL PARAISO, con servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz eléctrica y gas domiciliario. Bien inmueble que se encuentra debidamente encerrado con tapia de bloque de cemento en parte y parte con alambre de púas sobre postes vivos y muertos. El bien inmueble se alindera así: Por el Nororiente, inicia del detalle #1 hasta encontrar el detalle No.7 en una longitud acumulada de 50.95 Mts, colindando con la carretera que conduce del Guamo a Chicoral Tolima o Cra 8ª de la nomenclatura Urbana del Guamo Tolima, se sigue Por el Suroriente del detalle #7 hasta encontrar el detalle #9, en longitud acumulada de 33.87 Mts, colindando con el predio de MARIA RODRIGUEZ, se sigue Por el Suroccidente del detalle No.9 hasta encontrar el detalle #12 en longitud acumulada de 40.42 Mts, colindando con predios de ANGELA PERILLA, se sigue del detalle #12, hasta encontrar el detalle No.1, que es sitio de partida y llegada en longitud acumulada de 51.33 Mts, colindando con predio de MARIA RODRIGUEZ. Inmueble que se identifica con la ficha catastral No. 000400010755000 y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360- 4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, mediante la Escritura Publica No. 385 de fecha 30 de julio del año 1981 de la Notaria Única del Guamo Tolima, la que se inscribió en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.-

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.00,00)

MONEDA CORRIENTE

6.- HIJUELA A FAVOR DE: MARIA YOLANDA QUESADA BARRIOS

identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.554.834

Se le adjudica el 14.285%, en común y proindiviso con su progenitora, hermanos y sobrina, sobre el bien inmueble descrito y detallado en la PARTIDA UNICA, de los Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas, aprobados, propiedad de la sociedad conyugal conformada entre el causante: OLIVERIO QUESADA y ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, La propiedad de Un Lote de terreno al igual que todas las mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que al Inmueble le correspondan sin reserva alguna, Bien Inmueble localizado en la vereda Jagualito hoy Barrio IFA del Municipio del Guamo Tolima, más exactamente en la Carrera 8ª #15-185 del Barrio IFA del Guamo Tolima, de una extensión superficial de: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.683.50 M2), Inmueble que se denomina EL PARAISO, con servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz eléctrica y gas domiciliario. Bien inmueble que se encuentra debidamente encerrado con tapia de bloque de cemento en parte y parte con alambre de púas sobre postes vivos y muertos. El bien inmueble se alindera así: Por el Nororiente, inicia del detalle #1 hasta encontrar el detalle No.7 en una longitud acumulada de 50.95 Mts, colindando con la carretera que conduce del Guamo a Chicoral Tolima o Cra 8ª de la nomenclatura Urbana del Guamo Tolima, se sigue Por el Suroriente del detalle #7 hasta encontrar el detalle #9, en longitud acumulada de 33.87 Mts, colindando con el predio de MARIA RODRIGUEZ, se sigue Por el Suroccidente del detalle No.9 hasta encontrar el detalle #12 en longitud acumulada de 40.42 Mts, colindando con predios de ANGELA PERILLA, se sigue del detalle #12, hasta encontrar el detalle No.1, que es sitio de partida y llegada en longitud acumulada de 51.33 Mts, colindando con predio de MARIA RODRIGUEZ. Inmueble que se identifica con la ficha catastral No. 000400010755000 y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360- 4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, mediante la Escritura Publica No. 385 de fecha 30 de julio del año 1981 de la Notaria Única del Guamo Tolima, la que se inscribió en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.-

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.00,00)

MONEDA CORRIENTE

7.- HIJUELA A FAVOR DE: MARIBEL QUEZADA DURAN identificada con la

cedula de ciudadanía No. 52.759.382

Se le adjudica el 14.285%, en común y proindiviso con su abuela y tíos, sobre el bien inmueble descrito y detallado en la PARTIDA UNICA, de los Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas, aprobados, propiedad de la sociedad conyugal conformada entre el causante: OLIVERIO QUESADA y ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, La propiedad de Un Lote de terreno al igual que todas las mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres que al Inmueble le correspondan sin reserva alguna, Bien Inmueble localizado en la vereda Jagualito hoy Barrio IFA del Municipio del Guamo Tolima, más exactamente en la Carrera 8ª #15-185 del Barrio IFA del Guamo Tolima, de una extensión superficial de: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO

CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.683.50 M2), Inmueble que se denomina EL PARAISO, con servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz eléctrica y gas domiciliario. Bien inmueble que se encuentra debidamente encerrado con tapia de bloque de cemento en parte y parte con alambre de púas sobre postes vivos y muertos. El bien inmueble se alindera así: Por el Nororiente, inicia del detalle #1 hasta encontrar el detalle No.7 en una longitud acumulada de 50.95 Mts, colindando con la carretera que conduce del Guamo a Chicoral Tolima o Cra 8ª de la nomenclatura Urbana del Guamo Tolima, se sigue Por el Suroriente del detalle #7 hasta encontrar el detalle #9, en longitud acumulada de 33.87 Mts, colindando con el predio de MARIA RODRIGUEZ, se sigue Por el Suroccidente del detalle No.9 hasta encontrar el detalle #12 en longitud acumulada de 40.42 Mts, colindando con predios de ANGELA PERILLA, se sigue del detalle #12, hasta encontrar el detalle No.1, que es sitio de partida y llegada en longitud acumulada de 51.33 Mts, colindando con predio de MARIA RODRIGUEZ. Inmueble que se identifica con la ficha catastral No. 000400010755000 y registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360- 4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.

TRADICION: Este Bien inmueble fue adquirido por la cónyuge supérstite ROSALBA BARRIOS DE QUESADA, mediante la Escritura Publica No. 385 de fecha 30 de julio del año 1981 de la Notaria Única del Guamo Tolima, la que se inscribió en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-4453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima.-

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.00,00)
MONEDA CORRIENTE

**PROPORCION DE CADA HIJUELA
PARA LOS HEREDEROS:**

1. ROSALBA BARRIOS DE QUESADA.....	el 14.285%.....	\$ 1.800.000.00
2. MARIA OLIVA QUESADA BARRIOS.....	el 14.285%	\$ 1.800.000.00
3. MELQUI QUEZADA BARRIOS.....	el 14.285%	\$ 1.800.000.00
4. JOSE MARIA QUEZADA BARRIOS.....	el 14.285%	\$ 1.800.000.00
5. LUIS EDUARDO QUEZADA BARRIOS.....	el 14.285%	\$ 1.800.000.00
6. MARIA YOLANDA QUESADA BARRIOS.....	el 14.285%	\$ 1.800.000.00
7. MARIBEL QUEZADA DURAN.....	el 14.285%	\$ 1.800.000.00
TOTAL ADJUDICADO:	100%	\$ 12.600.000.00

Así las cosas y conforme al artículo 509 numeral 2º del Código General del Proceso que establece que en el evento de que la partición no fuera objetada, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la misma.

Examinado el trabajo de partición, se colige que los bienes adjudicados corresponden tanto en su individualización como en el valor estimado en los inventarios y avalúos aprobados que se encuentran en firme dentro del proceso de la referencia, siendo adjudicados a los herederos, encontrándose así ajustado a derecho.

IV.- DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Guamo (Tolima), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes pertenecientes al causante OLIVERIO QUESADA quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía 5.917.382, los cuales se individualizaron en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: INSCRÍBASE el trabajo de partición y adjudicación en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 360-4453, de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio del Guamo (Tol), acompañando fotocopia auténtica de la presente decisión a costa de los interesados. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE copia de la diligencia de los inventarios y avalúos, el trabajo de partición y adjudicación y de la presente decisión en la Notaría Única del Círculo del Guamo Tolima.

CUARTO: HÁGANSE las desanotaciones del caso. -

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez

